

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que la parte demandada, no se opuso a la liquidación de crédito que presentó a parte actora, y una vez revisada por el juzgado se observa que se encuentra ajustada a derecho. *Sírvase proveer*

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Caldas, abril veintidós de dos mil veintiuno

Sustanciación	210
Demandante	MIGEL ANGEL BOLIVAR ARREDONDC
Tramite	Aprueba crédito
Radicado	05129-40-89-002-2018-00827-00

De conformidad con el Artículo 446-3 del C.GP. se aprueba la liquidación del crédito realizada por la parte demandante.

En consecuencia de lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales que existieren en el Juzgado a la parte demandante, hasta la concurrencia del crédito

NOTIFÍQUESE:

JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados
Nº 29 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 23 de
abril de 2021 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria